



(ANEXO)

CONDICIONES TÉCNICAS E INFRAESTRUCTURAS EXIGIDAS

1. La hora del comienzo del concierto será la convenida entre el solicitante y la persona responsable designada por Departamento de Interior del Gobierno Vasco.
2. Se enviarán 3 ejemplares de cartel, programa o cualquier otro soporte publicitario que realice la organización.
3. Se indicará la localización exacta del lugar de la actuación mediante plano o croquis.
4. Se tendrá previsto un lugar alternativo para el caso de que sea imposible realizar el concierto en el lugar acordado.
5. Si el concierto se celebre al aire libre, se arbitrarán los medios oportunos para evitar en lo posible cualquier tipo de ruidos que perturben la interpretación, así como la exposición directa a la luz de los rayos solares u otra fuente de luz directa. En el supuesto de que exista la posibilidad de producirse condiciones atmosféricas adversas, se utilizará el lugar alternativo que en este tipo de conciertos será a cubierto.
6. Tanto si la banda actúa en auditorio, teatro, como en entablado portátil, las dimensiones mínimas del mismo deberán de ser 10 x 6 m. y 1 metro de alto. Asimismo, si se trata de un entablado, es conveniente que esté colocado ante un muro, pared o edificio que haga de tornavoz para conseguir una buena audición.
7. En el escenario o entablado se deberá disponer de 35 sillas para los integrantes de la Banda.
8. La iluminación del escenario o entablado deberá ser vertical y con la suficiente potencia, distribuida uniformemente en toda la superficie de éste para la buena lectura de las partituras.
9. El lugar de actuación de la Banda, deberá hallarse totalmente dispuesto con la correspondiente iluminación y sillas, como mínimo 2 horas antes del concierto, a fin de que el personal auxiliar de la banda pueda organizar adecuadamente el material (atriles, partituras, instrumentos, etc...).
10. Si el concierto es en una Iglesia, deberá estar libre hora y media antes, y con el espacio necesario preparado.
11. La organización facilitará dos vestuarios adecuados y cerrados cerca del lugar del concierto, con sillas y perchas, preparados una hora antes de la actuación. Los vestuarios deberán disponer de servicios en el mismo lugar o en las inmediaciones.
12. Se facilitará el acceso de los vehículos que transportan los instrumentos, al autobús en el que viajen los músicos y a un turismo hasta el escenario o espacio en el que se realice el concierto, debiendo disponer todos ellos de un espacio para su estacionamiento, próximo al escenario o lugar de realización del concierto.
13. A la hora de llegada del personal de la Banda de Música de la Ertzaintza (2 horas antes del concierto) en el lugar deberá estar una persona de la organización a fin de colocar las sillas según la distribución indicada por el auxiliar de la Banda y atender cuantos requerimientos sean necesarios para la preparación del concierto.
14. En el supuesto de que tras el concierto se llevara a cabo otra actividad en el mismo espacio, ésta no podrá comenzar hasta pasados 30 minutos, de la finalización del concierto (tiempo mínimo necesario para desmontar y retirar los instrumentos y el material).
15. No está permitido realizar grabaciones en audio o vídeo del concierto sin la previa autorización del responsable designado por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco.
16. El Director de la Banda de Música de la Ertzaintza, se halla facultado para suspender el concierto, si, a su juicio, el lugar previsto para su celebración no reuniera las condiciones apropiadas.